

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	5867
2. Oficio LXVI/DAYCC/0103.08.CC/2026 y anexo de Laura Itzel Castillo Juárez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	6163

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Acreditación de representante de autoridad tercera interesada.

Agréguese al expediente el oficio y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, quien comparece en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción III y 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria.

III. Representación.

En virtud que se adjuntan al escrito y oficio de cuenta, copias certificadas del Acuerdo 276 de doce de febrero del año en curso por el que se integra la Mesa Directiva del Congreso del Estado y del acta de la junta previa de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los que se advierte que se designó a los promoventes como Presidentes de sus respectivas Mesas Directivas, se les reconoce como representantes legales del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2026

Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el escrito de contestación de demanda, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que efectivamente acompañan al escrito y oficio de cuenta, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Sin embargo, no es posible acordar lo conducente respecto de las documentales precisadas en los numerales dos a cuatro del capítulo de pruebas del escrito de contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no fueron exhibidas.

Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo

De conformidad con la documental que se exhibe para tal efecto y en términos del artículo 33, fracción II de la **Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:

Artículo 33. Son atribuciones del Presidente del Congreso las siguientes: (...)

II. Representar jurídicamente al Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar éstas en los funcionarios que él determine; (...).

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

De conformidad con la copia certificada que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2026

Por otra parte, no ha lugar a tener por ofrecidas como pruebas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes secundarias que refiere el representante del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud que el derecho no es objeto de prueba.

VII. Requerimiento.

Derivado de la revisión de las constancias que obran en autos, se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo fue omiso en acompañar a su contestación, copias certificadas de las documentales que le fueron requeridas en acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiséis, relacionadas con la norma impugnada.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere** nuevamente al **Poder Legislativo de la referida entidad federativa**, para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a la norma impugnada en esta controversia constitucional** (iniciativa, dictamen, acta de sesión, diario de debates, entre otros).

Lo anterior, **deberá remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Con la precisión que de no cumplir con lo solicitado, el asunto se resolverá únicamente con las constancias que obren en el expediente, además de que subsiste el apercibimiento decretado en autos.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a662073636a6e3400000000000000000010d	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T19:55:37Z / 10/04/2026T13:55:37-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	6a 05 78 c6 88 18 77 4b 29 9a ff 32 6b f1 2a e2 5d 15 26 13 a2 22 83 9f bb 9c ed 8e ea d3 eb c2 e8 7a e2 39 a1 4e b8 0b d6 cc 55 61 03 65 21 c1 29 b9 a5 e1 5a be a8 b5 57 2d 5c d9 bf a6 1d b6 c5 f2 17 92 be a8 92 ee 4d 69 1f f1 01 b0 6f ee 21 2a 6f e8 17 5e 74 e2 27 94 4d f5 9a 18 a4 0c f0 5a f4 f0 4f 72 3c 92 f5 b5 38 81 88 53 0f f9 77 03 30 11 de 9d 6a 4b 38 55 30 f7 97 55 2b 3e b4 c4 be 7a 17 29 95 40 e0 9e ed 55 f3 ee e6 5b cb d7 09 44 fa b0 cd dc e7 b6 5c 6c f1 af 84 a8 db 99 be 9c 79 5e 33 88 2a 25 db 54 21 e0 d9 5a 9c f4 62 8d f5 ea c6 34 73 3e a0 6f 17 dc e6 4c 0d e2 92 e2 c7 42 41 e5 2c 3d bd 78 60 b4 71 aa 8b 13 4b 4a aa a9 d5 33 f4 5e 29 69 c5 cb e4 6c f1 a3 2b 9d 24 35 99 20 81 c5 b7 4c 43 d1 43 96 4b 62 d7 dd 11 0f 8c 36 45 54 55 c0 16 bc cf ef bf 60 e7 9b 88 e0 bd 4a 98 da 16 40 74 b5 5b ca f3 76			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T19:55:37Z / 10/04/2026T13:55:37-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a662073636a6e3400000000000000000010d				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T19:55:37Z / 10/04/2026T13:55:37-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1331218			
	<i>Datos estampillados</i>	588872825619A6297787B788DBCC383CDD5B400CF2B704C04CA993969DEAEFE448D			

Firmante	<i>Nombre</i>	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	SASF82021HOCNNR06			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000007587	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T19:27:59Z / 10/04/2026T13:27:59-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	62 2e a0 42 99 f5 5d 29 6f 27 5d 25 8e f3 5b eb 31 40 22 53 5d 17 83 41 07 7d 37 c1 6c 61 da 08 51 9b 13 f1 6a 85 27 8f ab 01 5f a9 cd d8 4c a3 4e 63 5c 59 b5 44 e4 84 2b b9 10 b7 0e cb 2f 10 bd d2 7e 3f ed c5 0e e4 7f df 11 b9 38 de b4 85 60 91 47 33 50 b5 46 50 2b 91 bb 37 85 1e 9b e9 65 1c fa c3 17 25 71 d9 a0 9e a9 3f 75 cf 7d 80 b7 a2 d7 6c 30 52 a7 08 2d d3 07 34 22 45 6b 66 58 62 a0 7d f1 8f ab 07 9c af ba 1e b8 58 56 28 df 9d 9c 0b cc 8f c0 1c 0a af c5 33 69 66 ff d9 16 bb 4c f5 7d 54 3c df f2 19 92 72 25 8e 1f 0e fc 01 77 85 94 7d 8a d7 73 e1 a7 86 e8 11 0c e7 0d bd aa fa bb 48 2d f3 e9 42 4b b6 6c 3d 84 a8 06 d1 e3 b2 b5 fe 0f 47 a2 49 8e 26 ed 16 31 71 a8 31 1d 2f 2d a7 af c4 69 c1 bd d1 cd e9 a3 73 b4 89 ca 4f 58 c5 fb 2e b8 33 20 b6 fb d5 fa f4			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T19:27:58Z / 10/04/2026T13:27:58-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000007587				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/04/2026T19:27:59Z / 10/04/2026T13:27:59-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	1330875			
	<i>Datos estampillados</i>	BF8CC32BAC4330D57D199643EB7AB993F7BD516F602A0391417F031F203C848D8105F			